



Primero de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0064
RADICADO N° 2022-00158-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por NANCY LUCIA GALEANO VANEGAS contra ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. A. S., procede el despacho a pronunciarse respecto a la reforma a la demanda.

CONSIDERACIONES

Allegado memorial por el apoderado de la parte demandante, subsanando las deficiencias señaladas por el despacho frente al escrito de reforma a la demanda, observándose así que dicha reforma cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión. Así, se ordenará la notificación del auto por estados a la parte demandada, corriéndosele traslado por cinco (05) días para su contestación.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado al Despacho, mediante el cual se informa que la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora en los términos dichos en las consideraciones, corrido el traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone la norma citada.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado al Despacho, mediante el cual se informa que la Superintendencia de Sociedades

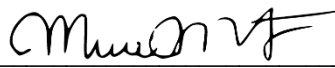
RADICADO N° 2022-00158-00

decretó la apertura al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240ebefab96e7bd077329cf2e55579ba252b223eec25eb8e5ffee3f304f6094c**

Documento generado en 01/02/2023 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>